REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°.:

11001-33-42-046-2016-00156-00

DEMANDANTE:

STELLA FALLA DE BLANCO

DEMANDADO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P. -

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M. P. Dr. Nelson Javier Calvo Chávez, en auto de 22 de agosto de 2017, por medio del cual decidió confirmar la el proveído de 04 de mayo de 2017, que negó la solicitud de llamamiento en garantía presentada por la entidad demandada. En consecuencia, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

"Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2016-00156-00 DEMANDANTE: STELLA FALLA DE BLANCO

DEMANDADO: U.G.P.P.

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día diez (10)

de abril de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en

la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 N°. 43 – 91 sede judicial CAN.

Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página

web www. ramajudicial.gov.co link Juzgados administrativos - Bogotá / Juzgado 46

administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio

so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Jorge Fernando Camacho Perdomo,

identificado con C. C. N°. 79.949.833 expedida en Bogotá, y T.P. N°. 132.448 del C.

S. de la J., como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P.-, en los términos y

para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LATA ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de enero de 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.O l

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

^{1 &}quot;(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ".